

por el pleno del Ayuntamiento que ratificó y aprobó el fallo del Concurso. Por todo lo cual, repetía que deploraba no poder satisfacer nuestra petición. En vista de tan categórica respuesta y creyendo haber cumplido por nuestra parte la misión que se nos confirió en la pasada Asamblea, se acuerda comunicarlo al Il. Sr. Presidente del Consejo General de Colegios Médicos Españoles, para que haga conocer el resultado de nuestra gestión a los restantes Colegios cuya representación ostentábamos y para que, según se acordó en la repetida Asamblea, sea aquel Consejo General quien continúe las gestiones que crea más convenientes para solucionar satisfactoriamente el pleito que desde hace tanto tiempo preocupa a la opinión médica.

Se da cuenta de que, en virtud de las gestiones realizadas por la Comisión de Deontología de este Colegio, se había recibido del Sr. Director de la Sociedad Colectiva de Seguros Sociales "La Fraternal", una carta acompañando una demanda tan cortésmente formulada en una tan respetable representación pesetas, que dice consideran es la cantidad que aproximadamente correspondería al médico don José Espinasa, si fuese Inspector de dicha Sociedad, en Moncada. Se dió traslado de dicha carta al señor Espinasa, poniendo a su disposición la cantidad recibida, caso de ser de su conformidad. La Junta aprueba lo verificado por la Comisión de Deontología.

Pasa a la Comisión de Deontología, para su informe, una denuncia recibida del Médico don R. M. B. contra don F. S. T., por supuestas faltas de deontología profesional.

Se da cuenta de una carta recibida del señor Masllorens, para su constancia en la información abierta con motivo de la denuncia presentada por el Médico don Salvador Armendares, contra el citado señor Masllorens, por supuestas faltas a la Deontología profesional. Vista la afirmación categórica del señor Masllorens de que no profirió frase alguna contra el señor Armendares, que ni siquiera sabía había tratado al lesionado, la Junta considera no ha habido infracción por parte del señor Masllorens de las reglas de deontología profesional y que por lo tanto no había motivo para imposición de ningún correctivo.

Se da cuenta de haberse recibido una comunicación del Colegio de Médicos de la Provincia de Sevilla, acompañando copia de una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que se establezca la censura previa para la publicación de anuncios de productos, preparaciones medicinales, métodos o aparatos de curación, etc., etc., rogando a esta Corporación apoye dicha solicitud. Se acuerda adherirse a la petición por considerar que ello redundaría en beneficio y defensa de la Sanidad Pública y de la dignidad de las Profesiones Sanitarias, criterio, además ya sustentado por este Colegio en la Ponencia presentada en la última Asamblea de Juntas Directivas de Colegios Médicos, celebrada en Sevilla.

Se aprueba la propuesta del Sr. Vocal don José Mestre Puig, para que de acuerdo con los Médicos Forenses se concrete la petición que debería dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que sea debidamente mejorado el arancel de servicios facultativos Auxiliares a la Administración de Justicia e interesar su tramitación del Consejo General de los Colegios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a la una del siguiente día de empezada.